

BASES REGULADORAS PARA LA SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE PERSONAS DESEMPLEADAS Y EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL, DENTRO DEL PLAN REGIONAL DE EMPLEO Y GARANTÍA DE RENTAS DE CASTILLA-LA MANCHA, COFINANCIADO POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO, CONVOCATORIA 2019.

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El objeto de la presente convocatoria es la selección junto con la oferta genérica realizada al Servicio Público de Empleo, de personas desempleadas y en situación de exclusión social, dentro del Plan Regional de Empleo y Garantía de Rentas de Castilla-La Mancha, cofinanciado por el Fondo Social Europeo, a través del Programa Operativo Fondo Social Europeo de Castilla-La Mancha 2014/2020.

Las presentes bases se rigen por la siguiente normativa:

- **Orden 160/2019, de 23 de septiembre**, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, reguladora de las bases para la concesión de subvenciones a entidades locales y entidades sin ánimo de lucro para la contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social, cofinanciada por el Fondo Social Europeo.
- **Orden 165/2019, de 16 de octubre, por la que se modifica la Orden 160/2019, de 23 de septiembre**, reguladora de las bases para la concesión de subvenciones a entidades locales y entidades sin ánimo de lucro para la contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social, cofinanciada por el Fondo Social Europeo.
- **Resolución de 24/10/2019, de la Dirección General de Programas de Empleo**, por la que se convocan para el ejercicio 2019, las subvenciones a entidades locales y entidades sin ánimo de lucro para la contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social, cofinanciada por el Fondo Social Europeo.

2.- MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:

- El carácter de los contratos será temporal, regulado por el artículo 15.1 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los trabajadores.
- La duración del contrato será de 6 meses.
- La jornada será a tiempo completo.



3.- REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES Y EXCLUSIONES

3.1.- REQUISITOS:

1. Las contrataciones subvencionables deberán formalizarse con personas incluidas en alguno de los siguientes colectivos:

a) Demandantes de empleo inscritos en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha en la fecha del registro de la oferta, que hayan permanecido inscritos al menos 12 meses dentro de los 18 meses anteriores a dicha fecha y que, en el momento de su contratación, estén desarrollando o hayan desarrollado un itinerario personalizado, siempre que pertenezcan a alguno de estos grupos:

1º. Demandantes de empleo no ocupados, entre 25 y 65 años, ambos incluidos, que no sean perceptores de prestaciones por desempleo o que sean perceptores de protección por desempleo, excepto en su nivel contributivo.

2º. Demandantes de empleo, no ocupados, menores de 25 años o mayores de 65 años, en las mismas condiciones que el párrafo anterior, cuando tuvieran responsabilidades familiares, cuando exista informe favorable de los Servicios Sociales Básicos para su inclusión en el programa o cuando hayan sido priorizadas por las oficinas de empleo.

3º. Demandantes de empleo, no ocupados, entre 25 y 65 años, ambos incluidos, que hayan cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos al menos veinticuatro meses y que estén inscritos como demandantes de empleo no ocupados en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha, que hayan agotado su prestación por cese de actividad o una prestación por desempleo a nivel contributivo, en el momento de la fecha del registro de la oferta en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha.

4º. Demandantes de empleo, no ocupados, que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo no ocupadas, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes.

b) Personas que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33% y que, a la fecha del registro de la oferta, se encuentren desempleadas e inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha.

c) Mujeres que tengan la condición de víctimas de violencia de género, que estarán excluidas del requisito de inscripción en una oficina de empleo en la fecha del registro de la oferta; aunque sí deberán estar inscritas como desempleadas no ocupadas, en el momento de la contratación. Se reserva para este colectivo un mínimo del 15% de los contratos a celebrar con los colectivos

incluidos en este apartado 1, salvo que no exista un número suficiente de mujeres para alcanzar dicho porcentaje o la entidad no fuera beneficiaria de un número de contratos suficiente para aplicar dicho porcentaje, en cuyo caso, las mujeres integrantes de este colectivo tendrán preferencia, si tienen el perfil del puesto de trabajo a cubrir, con arreglo a la oferta de empleo presentada por la entidad beneficiaria.

2. Se reserva el 25% de la totalidad de los contratos subvencionados a cada entidad beneficiaria, para personas en situación de exclusión social que, con anterioridad a su contratación, se encuentren desempleadas e inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha. La Consejería competente en materia de asuntos sociales comunicará a la Dirección Provincial correspondiente de la Consejería competente en materia de empleo, la relación de personas a las que hace referencia el párrafo anterior. Por su parte, la Dirección Provincial remitirá dicha relación a las entidades beneficiarias, con objeto de que procedan a su contratación.

Las plazas no utilizadas en esta reserva serán ocupadas por las personas que cumplan los requisitos del apartado 1 de este artículo.

3. No obstante las priorizaciones establecidas en los apartados anteriores podrán participar otras personas inscritas en la oficina de empleo de referencia, como demandantes de empleo no ocupadas, siempre que en el ámbito territorial de actuación de la entidad no existieran personas pertenecientes a los colectivos indicados en los apartados anteriores.

3.2. - EXCLUSIONES:

- Según el artículo 5. h) de la Orden 160/2019, de 23 de septiembre, la Entidad no podrá contratar a más de una persona por unidad familiar, salvo que no hubiese otras personas demandantes de empleo en el ámbito territorial de ejecución de las actuaciones y existieran puestos a cubrir o se acreditara una situación de necesidad, ante la oficina de empleo correspondiente, mediante informe de los servicios sociales.

4.- CRITERIOS DE SELECCIÓN Y BAREMO DE PUNTUACIÓN

4.1.- MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO

Las **mujeres víctimas de violencia de género tendrán prioridad absoluta** en la selección, quedando excluidas del requisito de inscripción en una oficina de empleo en el momento de gestionarse la oferta por la misma, aunque sí deberán estar inscritas como desempleadas, no ocupadas, en el momento de la contratación.

Con arreglo a lo establecido en los artículos 23, 26 y 27.3 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, con carácter general, la situación de violencia de género que da lugar al reconocimiento de los derechos correspondientes, se acredita con la sentencia condenatoria, la orden de protección a favor de la víctima y, excepcionalmente, el informe del Ministerio Fiscal, que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género, hasta tanto se dicte la orden de protección.

La vigencia de estos documentos, para hacer efectiva la condición de víctima de violencia de género, es la establecida en el art. 3 del Real Decreto 1917/2008, de 21 de noviembre (BOE nº 297, de 10/12) por el que se aprueba el programa socio laboral para mujeres víctimas de violencia de género.

De esta forma, para el acceso de este colectivo al Plan de Empleo 2018, será también válido el Informe emitido por profesional especializado (Instituto de la Mujer) en el que se constate la situación de maltrato, aun cuando no se hayan iniciado actuaciones policiales o judiciales por parte de la víctima, en los términos establecidos en el artículo 3 del Decreto 38/2002, de 12/03, de las Consejerías de Bienestar Social e Industria y Trabajo, para la aplicación de la Ley 5/2001, de 17 de mayo, de prevención de malos tratos y de protección a las mujeres maltratadas.

4.2.- BAREMO DE PUNTUACIÓN:

4.2.1.- TIEMPO DE PERMANENCIA EN DESEMPLEO:

Por cada periodo adicional de 3 meses en desempleo, por encima de los 12 meses que exige la Orden se otorgarán **0,1 puntos**, hasta un máximo de 5 años.

La acreditación se realizará mediante comprobación de oficio por la Oficina de Empleo.



4.2.2.- RENTA PER CÁPITA FAMILIAR: Se valorarán todas las fuentes de ingresos de todos los miembros de la unidad familiar descontando el importe del alquiler o hipoteca de primera vivienda, de acuerdo a la siguiente tabla:

RENDA FAMILIAR (Ingresos por miembro de la unidad familiar)	PUNTOS
Ingresos cero	5 puntos
De 1 euro a 100	4 puntos
De 101 a 200	3 puntos
De 201 a 400	2 puntos
De 401 a 640	1 punto
Más de 640	0 puntos

4.2.3.- CARGAS FAMILIARES:

Si la renta per cápita familiar es igual a 0, se valorarán las responsabilidades familiares: cónyuge, hijos/as o tutelados/as menores de 26 años o personas discapacitadas (con una discapacidad reconocida de, al menos el 33%) y que carezcan de ingresos, de la siguiente forma:

Por cada miembro de la unidad familiar se computará **0,3 puntos**

4.2.4.- La situación de personas inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, en las Oficinas de Empleo de Castilla-La Mancha que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes siempre que, en ambos casos, hayan permanecido inscritas durante doce o más meses, dentro de los dieciocho meses anteriores a la fecha del registro de la oferta en las Oficinas de Empleo de Castilla-La Mancha, se valorará con **1 punto**.

La acreditación de esta situación se efectuará exclusivamente mediante la aportación de la correspondiente resolución de Bienestar Social, en la que figure la condición de dependiente, unida al certificado de convivencia; o bien, mediante certificado de Bienestar Social en el que se declare reconocido como cuidador al solicitante.

4.2.5.- PERSONAS CON DISCAPACIDAD:

Se baremará de la siguiente forma:

Grado de discapacidad	Puntos
Igual al 33%	0,5 puntos
Del 33% al 66%	1 punto
Del 66% en adelante	2 puntos

4.2.6.- PERSONAS QUE NO HAN PARTICIPADO EN NINGUN OTRO PLAN DE EMPLEO DEL AYUNTAMIENTO DE LA GUARDIA O DE LA JUNTA DE CASTILLA LA MANCHA EN 2019

Se otorgará **1 punto** a las personas que no han trabajado en ningún otro plan de empleo del Ayuntamiento de La Guardia o de la Junta de Castilla-La Mancha en el año 2019.

4.3.- CONCEPTOS A TENER EN CUENTA

4.3.1.- CONCEPTO DE UNIDAD FAMILIAR:

- Miembros que componen la unidad familiar: Se entiende como tal al cónyuge e hijos/as o tutelados/as menores de 26 años o personas discapacitadas (con una discapacidad reconocida de, al menos, el 33%) y que carezcan de ingresos superiores al 75% del salario mínimo interprofesional.
- Los hijos de más de 26 años, si conviven y tienen ingresos, deberán computar como persona adicional, imputando el 50% de su renta.

4.3.2.- RENTA PER CÁPITA:

- La renta per cápita de la unidad familiar se calculará de la siguiente forma: la suma de los ingresos netos de todos los miembros de la unidad familiar, divididos entre 12 meses cuando la paga extraordinaria está prorrateada o entre 14 meses, en caso contrario; el resultado de dicho cociente se dividirá, a su vez, entre el número de miembros de la unidad familiar.
- Los ingresos netos se obtendrán, en el caso de trabajadores por cuenta ajena, con el promedio de las tres últimas nóminas; de los autónomos con la última

declaración del IRPF. En el caso de personas desempleadas, con la certificación emitida por el SEPE.

- Las pensiones de alimentos a favor de los hijos se considerarán un ingreso más de la unidad familiar.
- Para el cálculo de la renta per cápita se tendrá en cuenta la existencia de hipoteca de primera vivienda o alquiler, que se justificará con la documentación acreditativa de cualquiera de las dos circunstancias (certificado de la entidad financiera o recibo de alquiler, en su caso) descontándose su importe de los ingresos.

4.4.- CRITERIOS DE SELECCIÓN:

En igualdad de condiciones, tendrán preferencia para participar en este programa de empleo las personas que no fueron contratadas en el marco de la Orden 60/2018, de 25 de abril, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, reguladora de las bases para la concesión de subvenciones a entidades locales y entidades sin ánimo de lucro para la contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social, cofinanciada por el Fondo Social Europeo. Asimismo, respecto de los colectivos a que se refiere el artículo 6.1 a) tendrán preferencia para participar en este programa de empleo, las personas mayores de 55 años.

En todo caso, las personas a contratar deberán estar inscritas como demandantes de empleo no ocupadas, en el momento de la contratación.

5.- OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS PARTICIPANTES

Según el artículo 7 de la Orden 160/2019, de 23 de septiembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo las personas participantes tendrán las siguientes obligaciones:

1. Son obligaciones de las personas participantes:
 - a) Participar de forma activa en las acciones de motivación, orientación o formación que se le propusieran durante el contrato temporal, por parte de la entidad beneficiaria o el servicio público de empleo.
 - b) No rechazar o desatender de forma injustificada ninguna actividad propuesta desde el servicio público de empleo.
 - c) Aportar la documentación e información que se le requiera, a los efectos de su participación en los proyectos objeto de subvención.

2. El incumplimiento de las obligaciones o el falseamiento de cualquier información suministrada previamente a la contratación dará lugar a la expulsión del programa y podrá suponer, en su caso, el inicio del correspondiente procedimiento sancionador, conforme lo dispuesto en el texto

refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

6.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

Los interesados en participar en esta convocatoria deberán presentar su solicitud en el Registro general del Ayuntamiento de La Guardia o bien mediante el procedimiento que regula la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde la publicación de la correspondiente convocatoria en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y página web municipal.

6.1.-DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:

- **Solicitud** en modelo oficial
- **Fotocopia del DNI** o NIE del solicitante
- **Documentos justificación de ingresos de todos los miembros de la unidad familiar:**
Las tres últimas nóminas en el caso de trabajadores por cuenta ajena. Declaración del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas en el caso de autónomos. Certificado del SEPE en caso de personas desempleadas. Certificado de INSS en caso de pensionistas.
- **Recibo de alquiler o certificado de entidad financiera de hipoteca**, en su caso, siempre que sea primera vivienda.
- **Vida laboral actualizada del solicitante** (Solicitar en www.seg-social.es)
- **Fotocopia del Libro de Familia** de todos los miembros que forman la unidad familiar.
- **Documentos que acrediten la discapacidad de los hijos a cargo.**
- **Fotocopia de la Tarjeta de Inscripción** como demandante de empleo en el Oficina de Empleo, del solicitante y de todos los miembros de la unidad familiar que estén desempleados.
- **Certificado de prestaciones** del SEPE, certificado emitido por el INSS o cualquier organismo oficial de todos los miembros de la unidad familiar. En caso de no percibirse ninguno, el certificado deberá reflejar dicha situación.
- **Informe de servicios sociales** acreditando situación especial en su caso.



- **Certificado de periodos de inscripción**, emitido por la oficina de empleo correspondiente.
- Certificados de personas dependientes y documentos que acrediten la condición de cuidadora de personas dependientes del solicitante, emitidos por Bienestar Social.
- Justificante de haber **cotizado al RETA**, en su caso.

- **Personas con discapacidad:**
 - o Documentación que acredite la condición de persona con discapacidad igual o superior al 33%: Certificado emitido por el Centro Base de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha o el organismo correspondiente si la discapacidad está reconocida en otra Comunidad Autónoma.
- **Documentación que acredite la condición de víctima de violencia de género**, en su caso, según el R. D. 1917/2008, de 21 de noviembre:
 - a) Mediante sentencia condenatoria, mientras que no hayan transcurrido más de 24 meses desde su notificación.
 - b) Mediante resolución Judicial que hubiere acordado medidas cautelares para la protección de víctimas, mientras que estén vigentes.
 - c) A través de la Orden de Protección acordada a favor de la víctima, mientras que esté vigente.
 - d) Mediante Informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género. hasta que se adopte la resolución que proceda sobre la orden de protección.
 - e) Para el Plan de Empleo 2018 será válido también el Informe emitido por profesional especializado (Instituto de la Mujer) en el que se constate la situación de maltrato, aun cuando no se hayan iniciado actuaciones policiales o judiciales por parte de la víctima, en los términos establecidos en el artículo 3 del Decreto 38/2002, de 12/03, de las Consejerías de Bienestar Social e Industria y Trabajo, para la aplicación de la Ley 5/2001, de 17 de mayo, de prevención de malos tratos y de protección a las mujeres maltratadas.

En cualquier momento del proceso la Comisión podrá solicitar de los interesados la documentación que considere necesaria para la correcta comprobación de los requisitos y de las situaciones a baremar.

7.- COMISIÓN DE SELECCIÓN.

La Comisión Local de Selección será la encargada de valorar los méritos aportados por los solicitantes y estará constituida por:

- Presidente
- Secretario
- Dos vocales

La Comisión no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus integrantes. Resolverá por mayoría de votos de los presentes, todas las dudas en la interpretación de estas bases y determinará la actuación procedente en lo no previsto en las mismas.

8.- RELACIÓN DE SELECCIONADOS.

Finalizada la selección se elaborará una relación baremada de todos los participantes, tanto de los aspirantes que han sido propuestos para la contratación como de los suplentes; así como de los aspirantes, y excluidos y causas de exclusión.

La Comisión de Selección presentará propuesta de selección de personal, según el Acta en la que se recogerá los datos del proceso de selección, y elevará la misma al Presidente de la Corporación para que proceda a la contratación de los seleccionados.

La propuesta de selección se someterá a la comprobación de los requisitos por la Oficina de Empleo correspondiente.

La Guardia a __ de noviembre de 2019

EL ALCALDE

FDO.: FCO. JAVIER PASAMONTES ORGAZ
DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

